

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte actora allega memorial mediante el cual renuncia al poder que le fue conferido. Sírvase proveer. Cali, 25 de agosto de 2020.



ANGELA MARÍA LASSO.
La Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Auto de Sustanciación No.674.
Cali, Veinticinco (25) De Agosto De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2018-00524-00.

En escrito que antecede el abogado JOSE FERNANDO MORENO LORA presenta renuncia al poder que le fue conferido por el FONDO DE GARANTIAS S.A. - CONFE, petición a la que adjunta la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Código General del proceso se accederá a la misma, y se tiene por finiquitada su gestión, en atención a que ya transcurrieron más de cinco días desde la presentación del memorial y su anexo en la Secretaría del Despacho.

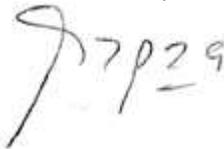
En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTESE LA RENUNCIA** que del poder conferido hace el doctor JOSE FERNANDO MORENO LORA.
- 2.-** Tener por finiquitada su gestión por haber transcurrido cinco días desde la presentación del memorial con el respectivo anexo.
- 3.- REQUERIR** a la parte actora para que se sirva designar un nuevo profesional en derecho para la defensa de sus intereses.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE AGOSTO DE 2020



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria